

Expedient	Assumpte
2026/67-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Patrimoni Històric Codi : 16340630412274100137	Sol·licitud de subvenció nominativa INSTITUT CATALA D'ARQUEOLOGIA CLASSICA - ICAC 2026 (4.000 €)

RESOLUCIÓN

“ANTECEDENTS

1.- El jefe del Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, con fecha de 31 de julio de 2026, informó de la existencia de una dotación presupuestaria suficiente en la partida 06080 33611 48964 (número de operación RC 12026000070736), por un importe de 4.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona (ICAC) y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se reproduce a continuación.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación que acredita la personalidad jurídica y la representación de la entidad.
- Certificado favorable de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) a nombre de la entidad beneficiaria, con fecha de 21/08/2026, en el que se confirma que está al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Certificado favorable de la Agencia Tributaria (AEAT) a nombre de la entidad beneficiaria, con fecha de 21/08/2026, en el que se confirma que está al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) a nombre de la entidad beneficiaria, con fecha del 29/06/2026, en el que se confirme que está al corriente de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.
- Declaración responsable con fecha del 1 de junio de 2026, de la entidad en la que se indique que no se encuentra en ninguna de las situaciones de inelegibilidad para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Retención de crédito realizada con cargo a la partida presupuestaria 06080/33611/48964 del presupuesto municipal de 2026, con el n.º de operación 12026000070736 por un importe de 4.000 € bajo el epígrafe “Subvención en virtud del convenio con el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona (ICAC) para el año 2026”
- Informe de asignación presupuestaria de fecha 31/07/2026, emitido por el jefe del Servicio de Gastos, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de fecha 30/07/2026 de Recaptación ejecutiva municipal en el que se indica que la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en procedimientos de ejecución con la tesorería municipal.
- Informe del departamento de Patrimonio Histórico en el que se indica que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificación ni ningún procedimiento de reembolso abierto, con fecha de 24/08/2026



No obstante, cabe señalar que aún está pendiente la presentación y/o validación de la justificación de la subvención concedida mediante Decreto n.º 2023011199, para la ejecución del proyecto de investigación arqueológica «Excavaciones en el conjunto monumental de la catedral de Tarragona (Fase III)», expediente 2022/157-G810, por un importe de 60 000 €, con ejecución y pago entre los ejercicios 2022 y 2025. Por lo tanto, la entidad no tiene otras obligaciones de justificación pendientes ante este departamento, aparte de la subvención mencionada, cuya justificación sigue pendiente.

- Informe técnico sobre la idoneidad para la firma del convenio, emitido por el director del Museo de Historia el 11 de agosto de 2026
- Informe jurídico

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse subvenciones directas para aquellas partidas específicamente previstas en los presupuestos de las entidades locales, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa que regula dichas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Único de la Ley de Gobierno Municipal y Local de Cataluña, establece que las entidades locales pueden conceder subvenciones y ayudas económicas a entidades públicas o privadas

El artículo 189.2 del Real Decreto-Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Locales, establece los requisitos previos para la emisión de órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Gobierno Municipal y Local de Cataluña, establece que el alcalde puede delegar determinadas funciones que le son atribuidas a los concejales.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, establece la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente regula la concesión y la justificación de las subvenciones.

Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regula la Ley Orgánica de Administraciones Locales, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de las administraciones locales, en lo que respecta a las competencias residuales de Alcaldía.

COMPETÈNCIA

El concejal delegado de Patrimonio Histórico es competente para adoptar la presente resolución, de conformidad con los estatutos municipales vigentes, sin perjuicio de las posibles variaciones en la delegación de competencias que se hayan producido antes de la firma de la presente resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



PRIMERO. - Autorizar un gasto de 4.000,00 € para el convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona, con número de identificación fiscal S-4300033J.

SEGUNDO. - Conceder la subvención y aprobar el texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona para el año 2026, destinado a la publicación de las actas del VII Encuentro de Tarraco sobre Arqueología y el Mundo Antiguo "Anfiteatros romanos en el Mediterráneo: estudios actuales, conservación y puesta en valor", en los términos específicos establecidos en el citado convenio.

TERCERO. – Abonar la cantidad de 4.000 € al Instituto Catalán de Arqueología Clásica de Tarragona (ICAC), con número de identificación fiscal S4300033J, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES68 2100 3011 3622 0036 0230.

CUARTO. – Informar expresamente al beneficiario de esta subvención de que está sujeto al control financiero ejercido por la Intervención General, al que se aplicarán las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto-Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Único de la Ley de Entidades Locales, el Instituto Catalán del Patrimonio Cultural el Instituto de Arqueología Clásica de Tarragona deberá presentar la justificación documental de esta subvención, que cubre el 100 % del coste total de la actividad, antes del 20 de enero de 2027, y deberá haber demostrado, antes de su percepción, que está al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SEXTO. – Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO. – Notificar el presente acuerdo a la parte interesada para la posterior firma del convenio y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos, a efectos de la preparación de la orden de pago."

DECRETO

El concejal delegado de Patrimonio Histórico que subscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso o reclamación que considere procedente.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 14/09/2026, con núm. referencia 2026/5977 y con resultado Favorable.



DILIGÈNCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026018664 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y las personas que constan en la firma electrónica.



ARACELI SALTO SAURA
Cap de Serveis a la persona
Ajuntament de Tarragona
22/09/2026 8:21:58